



7

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, primero (01) de julio de dos mil veinte (2020)

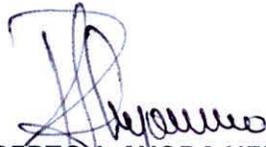
Radicado	05001 40 03 027 2019 00975 00
-----------------	-------------------------------

Por ser procedente la solicitud efectuada por la parte demandante y de conformidad con el artículo 593 del Código General del Proceso, el Juzgado Veintisiete Civil Municipal de Oralidad de Medellín, DECRETA: El embargo de los dineros depositados en la cuenta de ahorros N° 624962 de BANCOLOMBIA, Sucursal Soledad Atlántico – Barranquilla y cuenta de ahorros No. 334773 también de BANCOLOMBIA – Sucursal BANCA DIGITAL – Medellín, de propiedad de la demandada AKIRA VANESSA AREVALO CHAIN.

El embargo se limita a la suma de **\$2.896.000**.

Los dineros retenidos deben consignarse en la cuenta de depósitos judiciales No. **050012041027** que este Juzgado tiene en el Banco Agrario de Colombia sucursal CIUDAD BOTERO.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



ROBERTO J. AYORA HERNÁNDEZ
JUEZ

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE
MEDELLÍN, ANTIOQUIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADO
No. _____ fijado a las 8 a.m.

Medellín, ____ de _____ de 2020

Secretaria

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, primero (01) de julio de dos mil veinte (2020)

Oficio No. 991

Señores
BANCOLOMBIA
Soledad – Barranquilla

RADICADO: 05001 40 03 027 2019 00975 00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular
DEMANDANTE: JUAN DAVID VELÁSQUEZ RESTREPO – C.C. 71.737.417
DEMANDADO: **AKIRA VANESSA AREVALO CHAIN**
C.C. 1.042.432.016

REFERENCIA: Embargo cuenta.

Comendidamente le comunico que dentro del proceso de la referencia, este Despacho mediante auto del primero (01) de julio de dos mil veinte (2020) decretó el embargo de la cuenta de ahorros N° 624962, que posee la demandada AKIRA VANESSA AREVALO CHAIN en esa entidad financiera.

Los dineros retenidos deben consignarse en la cuenta de depósitos judiciales No. **050012041027** que este Juzgado tiene en el Banco Agrario de Colombia sucursal CIUDAD BOTERO. Lo anterior en tanto no se ha reglamentado lo concerniente a la constitución del certificado de depósito a que se refiere el #9 del art. 593 del C. G. del. P.

El embargo se limita a la suma de **\$2.896.000.**

Atentamente,

MARGARITA MARÍA URREGO CHAVARRÍA
Secretaria

4